

SOCIOS DE ACHET ACTUALIZAN ÚLTIMAS DIRECTRICES DE LA NUEVA LEY DE LAS 40 HORAS DE JORNADA LABORAL

- **A partir del viernes 26 de abril se modifican normas contenidas en el código del trabajo**

Con el fin de apoyar a sus empresas socias en la implementación de la Ley N° 21.561 que reduce la jornada laboral a 40 horas semanales y con el fin de aclarar inquietudes de los socios, como parte del rol gremial, se efectuó una interactiva charla online, sobre esta nueva ley, la cual comenzará a regir a partir del viernes 26 de abril, gradualmente hasta el año 2028. La charla estuvo a cargo del abogado experto Michel Laurie Cerda, quien dio a conocer los aspectos principales de esta nueva norma y respondió las consultas de los asistentes, representantes de Agencias de Viajes y Tour Operadores.

La nueva Ley de Reducción de la Jornada Laboral de 45 a 40 horas semanales, operará en forma gradual, iniciándose este viernes con la reducción de la jornada a 44 horas, semanales, posteriormente el año 2026, la jornada ordinaria semanal se reducirá a 42 horas y el 2028 a 40 horas.

Cabe destacar que este proyecto de ley sólo rige para aquellos trabajadores que están bajo regulaciones del Código del Trabajo, es decir, no aplicará para los trabajadores a honorarios, ni funcionarios públicos.

En cuanto a la modalidad para formalizar el cambio de horas entre el empleador y los trabajadores de una empresa, puede ser a través de un anexo a los contratos individuales de trabajo y en el caso de empresas con sindicatos, mediante un anexo de Contrato o Convenio Colectivo de trabajo. Se establece que la empresa debe emitir la comunicación formal/escrita a sus trabajadores y Sindicatos de cómo tiene planificado cumplir con la reducción de jornada.

Según destacó el abogado Michel Laurie, es importante considerar los cambios introducidos al **Inciso 2° artículo 22 del Código del Trabajo** referente a los trabajadores que no registran asistencia y no cobran horas extraordinarias. La nueva normativa, establece que sólo podrán quedar bajo esta modalidad: 1) los gerentes, administradores y apoderados con facultades de administración, y 2) aquellos trabajadores que cumplan sus labores sin supervisión inmediata. La Dirección del Trabajo incorporó a los Subgerentes a esta norma. De tal manera, con los cambios introducidos se reduce el ámbito de aplicación del art.22 inciso 2°.

Santiago 24 de abril 2024